

Boletín Comercial



Jurídico Industrial y de Comercio — Núm. 39

AÑO III

Palma de Mallorca

1.º de Marzo de 1898

Cuaresma



Hoy toca el turno á la cuaresma. Han vuelto ya á ponerse la careta los mascarones de todo el año y la sociedad vuelve á encontrarse en su estado normal. Hemos pasado ya el carnaval, como se pasa todos los años, sin que nada nuevo haya sugerido la animación y buen humor de alguien, monótono y con cuatro mamarrachos de mal gusto.

Más como nosotros queremos aprovecharnos de todo, haremos, en este tiempo de cuaresma, de predicadores, apuntando algunos consejos, para los agricultores, comerciantes é industriales.

Ya que generalmente los sembrados en esta época no requieren grandes cuidados, tiempo hábil es este para que los agricultores estudien las mejoras que convengan á sus terrenos.

Este tiempo, debiera ser utilizado para conseguir adelantar en todo lo posible la producción y mejora en calidad de los frutos cereales y demás producciones de sus terrenos, sugetándose solamente á las que cultiva ó tiene de propiedad y si necesario es analizar los terrenos y pensar las pruebas que le convenga practicar; y decimos ésto por estar seguros de que pocos son los que lo hacen ó tienen hecho.

Y cuando no quieran comenzar por estos cálculos, bastaría que meditaran solamente lo que todo el mundo sabe y nadie piensa, que la agricultura es la base de toda riqueza. Si la agricultura no produce, nada puede progresar. Un antiguo refrán lo dice claramente: «Cuando hay por los campos, hay por los santos.»

En la mayoría de comercios es éste tiempo, época de calma en el negocio y tiempo adecuado creemos para aprovechar esta calma para arreglar sus libros, cobros, pagos, etc. en fin todo aquello que en tiempo de embarques, compras, transportes y otros trabajos que no pueden descuidarse de momento quedan como rezagados.

Y en las industrias, consecuencia de sus dos hermanas, el comercio y la agricultura, también este tiempo suele ser el que pueden organizar y estudiarse é implantarse las mejoras conducentes al mejoramiento de los tres elementos de la riqueza y por esto es que aunque sea predicar en desierto prediquemos nosotros.

Si la rutina de los antepasados y la apatía general que por desgracia tienen los baleares, y en alto grado, los mallorquines, no existiera; si á nosotros, en general nos preocupara un poco más la decadencia ó al menos el estado de paralización de las cosas y no nos contentáramos en que nuestros terrenos produjeran este año lo mismo ó menos que el año anterior, que la producción de una industria sea la misma y que se nivelaran las compraventas del comercio; si estudiáramos las causas que motivan estas paralizaciones, y se hicieran los sacrificios conducentes al aumento de cultivos, en aquellos terrenos descuidados y que no llegan ni al 50 p 8 de lo que podrían producir, á la introducción de toda clase de productos agrícolas é industriales en nuevos mercados en que ni tan solo se conocen y que conocidos se colocarían seguramen-

te; á la par que se estudiara también la clase de productos y la instalación de aquellas industrias nuevas, que se tuvieran noticias de poderse colocar los productos de las mismas, aun de aquellos que existen en otros puntos de España, seguramente no atravesaríamos por las crisis en que nos hallamos.

Lo hemos dicho ya varias veces. Muchas ventajas tenemos nosotros para obtener y dar con preferencia muchos productos, pues la economía y baratura de muchas primeras materias sobre las mismas de otros puntos en general y en particular los trabajadores á un jornal muy módico si lo comparamos con los de otros países nos favorece sobremedera.

Por ésto repetimos, una vez más, que si se meditara un poco todo esto y el capital que hoy se emplea en préstamos usurarios las más de las veces se destinará á la implantación de lo que resultara de dichas meditaciones, otra cosa sería y muchos mayores resultados prácticos obtendría Mallorca entera.

M.

QUIEBRAS

Además debemos hacer constar que podrán revocarse á instancia de los acreedores todos los contratos, supuestos ó simulados, celebrados en fraude de aquellos en los dos años anteriores á la quiebra.

La ley distingue tres clases de quiebras para los efectos legales: 1.^a Insolvencia fortuita; 2.^a Insolvencia culpable y 3.^a Insolvencia fraudulenta. La primera es aquella sobrevenida por infortunios, estimables casuales por el orden regular y prudente en una buena administración. En cuanto al segundo y tercer caso insertamos los artículos 888 al 894 del Código de Comercio para que puedan tenerlos á la vista nuestros lectores.

Art. 888. Se considerará quiebra culpable la de los comerciantes que se hallaren en alguno de los casos siguientes: 1.^o Si los gastos domésticos y personales del quebrado hubieren sido excesivos y desproporcionados en relación á su haber líquido, atendidas las circunstancias de su rango y familia. 2.^o Si hubiese sufrido pérdidas en cualquier especie de juego, que excedan de lo que por vía de recreo suele aventurar en esta clase de entretenimiento un cuidadoso padre de familia. 3.^o Si las pérdidas hubiesen sobrevenido á consecuencia de apuestas imprudentes y cuantiosas ó de compras y ventas ú otras operaciones que tuviesen por objeto dilatar la quiebra. 4.^o Si en los 6 meses precedentes á la declaración de la quiebra hubiese

vendido á pérdida ó por menos precio del corriente efectos comprados al fiado y que todavía estuviese debiendo. 5.^o Si constase que en el período transcurrido desde el último inventario hasta la declaración de la quiebra hubo tiempo en que el quebrado debía, por obligaciones directas, doble cantidad del haber líquido que le resultaba en el inventario.

Art. 889. Serán también reputados en juicio quebrados culpables, salvas las excepciones que propongan y aprueben para demostrar la inculpabilidad de la quiebra: 1.^o Los que no hubiesen llevado los libros de contabilidad en la forma y con todos los requisitos esenciales é indispensables que se prescriben en el tit. 3.^o del libro primero, y los que, aún llevándolos con todas estas circunstancias, hayan incurrido dentro de ellos en falta que hubiese causado perjuicio á tercero. 2.^o Los que no hubiesen hecho su manifestación de quiebra en el término y forma que se prescribe en el art. 871. 3.^o Los que, habiéndose ausentado al tiempo de la declaración de la quiebra ó durante el progreso del juicio, dejasen de presentarse personalmente en los casos en que la ley impone esta obligación, no mediando legítimo impedimento. (C. Com. 33).

Art. 890. Se reputará quiebra fraudulenta la de los comerciantes, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: 1.^a Alzarse con todos ó parte de sus bienes. 2.^a Incluir en el balance, memorias, libros ú otros documentos relativos á su giro ó negociaciones, bienes, créditos, deudas, pérdidas ó gastos supuestos. 3.^a No haber llevado libros, ó llevándolos, incluir en ellos, con daño de tercero, partidas no sentadas en lugar y tiempo oportunos. 4.^a Rasgar, borrar ó alterar de otro modo cualquiera el contenido de los libros en perjuicio de tercero. 5.^a No resultar de su contabilidad la salida ó existencia del activo de su último inventario, y del dinero, valores, muebles y efectos, de cualquiera especie que sean, que constase ó se justificase haber entrado posteriormente en poder del quebrado. 6.^a Ocultar en el balance alguna cantidad de dinero, créditos, géneros ú otra especie de bienes ó derechos. 7.^a Haber consumido ó aplicado para sus negocios propios, fondos ó efectos ajenos que le estuviesen encomendados en depósito, administración ó comisión. 8.^a Negociar, sin autorización del propietario, letras de cuenta ajena que obrasen en su poder para su cobranza, remisión ú otro uso distinto del de la negociación, si no hubiese hecho á aquel remesa de su producto. 9.^a Si, hallándose comisionado para la venta de algunos géneros, ó para negociar créditos ó valores de comercio, hubiere ocultado la operación al propietario por cualquier espacio de tiempo. 10.^a Simular enagenaciones de cualquiera clase que estas fueren. (C. Com., 880 número 1.)

11.^a Otorgar, firmar, consentir ó reconocer deudas supuestas, presumiéndose tales, salvo la prueba en contrario, todas las que no tengan causa de deber ó valor determinado. 12.^a Comprar bienes inmuebles, efectos ó créditos, poniéndolos á nombre de tercera persona, en perjuicio de sus acreedores. 13.^a Haber anticipado pagos en perjuicio de sus acreedores. 14.^a Negociar, después del último balance, letras de su propio giro á cargo de persona en cuyo poder no tuviera fondos ni crédito abierto sobre ella, ó autorización para hacerlo. 15.^a Si hecha la declaración de quiebra, hubiese percibido y aplicado á usos personales dinero, efectos ó créditos de la masa, ó distraído de ésta alguna de sus pertenencias.

Artí.^o 891. La quiebra del comerciante, cuya verdadera situación no pueda deducirse de sus libros, se presumirá fraudulenta, salvo prueba en contrario.—(C. Com 898 y 920).

Art.^o 89c. La quiebra de los agentes mediadores del comercio se reputará fraudulenta cuando se justifique que hicieron por su cuenta, en nombre propio ó ageno, alguna operación de tráfico ó giro aun cuando el motivo de la quiebra no proceda de estos hechos. Si sobreviniera la quiebra por haberse constituido el agente garante de las operaciones en que intervino, se presumirá la quiebra fraudulenta, salvo prueba en contrario.

Art.^o 893. Serán considerados cómplices de las quiebras fraudulentas: 1.^o Los que auxiliaren el alzamiento de bienes del quebrado. 2.^o Los que, habiéndose confabulado con el quebrado para suponer créditos contra él ó aumentar el valor de los que efectivamente tengan contra sus valores ó bienes, sostengan esta suposición en el juicio de exámen y calificación de los créditos ó en cualquiera junta de acreedores de la quiebra. 3.^o Los que para anteponerse en la graduación en perjuicio de otros acreedores, y de acuerdo con el quebrado, alterasen la naturaleza ó fecha del crédito, aun cuando ésto se verifique antes de hacerse la declaración de quiebra. 4.^o Los que deliberadamente, y después que el quebrado cesó en sus pagos, le auxiliaren para ocultar ó sustraer alguna parte de sus bienes ó créditos. 5.^o Los que siendo tenedores de alguna pertenencia del quebrado al tiempo de hacerse notoria la declaración de quiebra por el Juez ó Tribunal que de ello conozca, la entregasen á aquel, y no á los administradores legítimos de la masa, á menos que, siendo de nación ó provincia diferente de la del domicilio del quebrado, prueben que en el pueblo de su residencia no se tenía noticia de la quiebra. 6.^o Los que negaren á los administradores de la quiebra los efectos que de la pertenencia del quebrado existieren en su poder. 7.^o Los que, después de publicada la declaración de la quiebra, admitieren endosos del quebrado.

8.^o Los acreedores legítimos que, en perjuicio y fraude de la masa, hiciesen con el quebrado convenios particulares y secretos. 9.^o Los agentes mediadores que intervengan en operación de tráfico ó giro que hiciese el comerciante declarado en quiebra.

Art.^o 894. Los cómplices de los quebrados serán condenados, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes criminales: 1.^o A perder cualquier derecho que tengan á la masa de la quiebra en que sean declarados cómplices. 2.^o A reintegrar á la misma masa los bienes, derechos y acciones sobre cuya sustracción hubiese recaído la declaración de su complicidad, con intereses é indemnización de daños y perjuicios.

Debemos aquí notar y llamar la atención respecto lo que previene también el Código de Comercio al referirse á la exigencia de la responsabilidad criminal al deudor, pues hay que tener en cuenta que se sustacia en ramo separado, con audiencia del ministerio fiscal y que cualquiera que sea el resultado de las gestiones de un acreedor que se persone en él, usando del derecho que tiene, no tendrá acción á ser reintegrado de las costas ni gastos del juicio, debiendo tener en cuenta también que ni de oficio ni á instancia de parte se procederá contra los delitos de quiebra culpable ó fraudulenta sin que antes el Juez ó Tribunal haya hecho la declaración de quiebra y la de haber méritos para proceder criminalmente; no descuidando tampoco de consignar que en cualquier tiempo y estado del juicio podrán celebrarse convenios entre quebrados y acreedores, siempre que se halle terminado el reconocimiento de créditos y hecha la clasificación de la quiebra.

Esto sentado entraremos ya de lleno en la materia.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDADES

CONSTITUCIONES

Barcelona.—Barnils y Cots, para la fabricación de tejidos, compra-venta de estampados y demás que se acuerden.

Id.—Manuel y José Veiga, fabricación de calzado.

Id.—J. Nemesio y C.^a, para toda clase de operaciones de lícito comercio.

Guadalupe.—(Murcia).—Sebastián Ruiz é hijos, para la exportación de pimienta molido y frutos del país.

Palma de Mallorca.—La Sociedad *Salinas de*

Ibiza queda constituida con el título de *Salinera Española*, de la cual han sido nombrados.

Presidente, D. Manuel Salas.—Administrador general, D. Manuel Guasp.—Vocales, D. Juan Guardiola.—D. Elviro Sans y D. Rafael Moll.

Barcelona.—E. Galcerán é hijos, para la venta de cereales y otros artículos.

Id.—F. Izaguirre y C.^a, para construcción, reparación, compra y venta de máquinas y representaciones de fábricas.

Id.—A. Solé y Vives, para fabricación y venta de chocolates.

DISOLUCIONES

Barcelona.—Serrahima y Grinó.

Id.—Camps y Olives.

Cullera.—(Valencia.)—Manuel y Carlos Carbonell.

SUSPENSIONES DE PAGOS

Palma.—Miguel Pujadas Cañellas.

Barcelona.—Benito Parera Fó.

Id.—Sagrera y Badía.

Id.—Segundo Peris Gallego.

Id.—Antonio Gimeno.

Almería.—Ramón Terrasa y C.^a

Madrid.—Mariano Sanguillo.

Id.—Eugenio Menoyo.

Cádiz.—Jaime Aparicio.

Barcelona.—Francisco de A. Santiñá.

Id.—Antonio Carbonell Tomás.

Id.—Sagrera y Badía.

Id.—Torres y Rosich.

CÓMO SE PROPAGA LA FILOXERA.

Efectos que produce y extensión de la plaga.

(CONCLUSIÓN)

(De *España Agrícola*)

»A pesar de esta experiencia, los viticultores españoles ejecutan lentamente la reconstitución de viñedos filoxerados por lo que no dudamos llegará muy pronto un día en que nuestras pérdidas sean mucho mayores que las que sufren los franceses, y en ese día tanto propietarios, como Gobiernos y Sociedades viti-vinícolas, experimentarán las consecuencias de la funesta plaga, que llevará la miseria á las mas fértiles comarcas españolas, como

la sienten ya algunas, entre ellas las de Quiroga y Monforte en esta provincia.

»Poco después de la aparición de la filoxera en Francia, la observaron luego en Portugal, Suiza y Alemania, importada también en plantas del Norte de América; Suiza y Alemania emprendieron desesperada lucha contra la plaga, prohibiendo la introducción de plantas sospechosas, extinguiendo los focos con insecticidas, arranque y cremación, con lo que pudieron conseguir que la propagación fuese más lenta; y hoy que la lucha se hizo imposible por la gran extensión del mal, los viticultores tienen allí un decidido apoyo por parte del Estado, que les facilita vides resistentes; las otras naciones que abandonando la lucha, dejaron libre la plaga, ésta se extendió de tal modo que en comarcas como España y Sicilia desaparecen secos los viñedos de las mismas al cuarto y quintos años de la invasión, convirtiéndose en verdaderos cementerios de cepas muertas.

»En la quinta titulada Indiana (Málaga) comenzó la invasión en España por la introducción fraudulenta de vides procedentes de Montpellier en el año 1888; al poco tiempo viéronse focos en el Ampurdán (Gerona) y en el valle de Monterrey (Orense); desde aquella fecha ha sido tan intensa la propagación del microbio, que actualmente y sin duda alguna se hallan invadidas todas las provincias que confinan con *Portugal, Mediterráneo y Atlántico*, y desgraciadamente pronto atravesará esa gran valla de las sierras andaluzas para llevar su desastrosa acción á los viñedos del centro de España.

»Quedaba en Cataluña la provincia de Lérida; pero hoy la presencia de la plaga es oficial en aquella. En Navarra y Aragón hay comarcas invadidas; en Galicia hallanse infestadas Orense, Lugo y Pontevedra, y habiéndose extendido la plaga á las comarcas de la de León, Palencia y Valladolid, no pasarán muchos años sin que estos focos vayan á unirse al centro de España con los procedentes de Andalucía y Valencia, siendo en este caso segura la pérdida total de nuestra riqueza vitícola.

DARIO FERNANDEZ CRESPO.

AVISOS Y NOTICIAS

Algunos de los que figuran en la lista de suscriptores á nuestro periódico, continuados en la misma á su instancia, por habérselo suplicado por medio de cartas (que conservamos), al presentárseles el recibo para que abonaran el importe de suscripción, no tan sólo no lo han hecho efectivo

sinó que han salido con la pata de que no se habían suscrito, y muchos de ellos nos piden les recomendamos como representantes formales á los comerciantes de esta plaza.

A estos últimos dedicamos este mismo párrafo, pues desde hoy, los que tal comportamiento tengan los daremos á conocer publicando sus nombres en las columnas de este periódico para que nuestros abonados puedan guardarse de ellos.

*
* *

Rogamos á nuestros suscriptores que nos piden direcciones, señas, referencias etc., se sirvan indicarnos su número de suscripción, pues que así nos facilitan los medios de complacerles con mayor actividad.

*
* *

Apesar de no tener aun completamente organizado el servicio de precios de Mahón é Ibiza asimismo lo insertamos aunque incompleto, rogando nos lo dispensen nuestros suscriptores.

*
* *

Hemos recibido el segundo número de *Feria Concurso Agrícola* cuyo sumario es el siguiente:

La Ganadería española, por D. I. Girona.—Reglamento de la *Feria-Concurso Agrícola*.—Concurso de Medallas y Diplomas.—Plano de la *Feria Concurso*.—Transportes á mitad de precio (aclaraciones).—Las Compañías Navieras.—Adhesiones al Certámen.—Noticias.—Avisos.—Cédula de inscripción.—El próximo número.—Anuncio.

Sentimos vivamente que nuestra publicación no nos permita ocuparnos de dicha revista cual se merece, alentando á nuestros agricultores á tomar parte en dicho certámen.

*
* *

Hemos recibido circular de D. Ricardo Fons Calvo, de Valencia, participándonos haber trasladado, su fábrica, despacho y oficina á la calle de Corset, letras B. M.

*
* *

También hemos recibido circular de D. José Baget, de Reus, de la cual tomamos el siguiente diálogo inserto en la misma:

—Lola, te felicito por esta sopa de gusto tan exquisito.

—Gracias, Paco; pero no me pertenece el mérito sino al *Puré marca Baget* que ha servido para hacerla.

—Papá, yo quiero más de esta sopa porque me gusta mucho.

—Pues ves, Lola, me gustaría hicieras variando

todas las noches, sopa de *Puré de lentejas, guisantes, habas, habichuelas y garbanzos*; de esta manera siempre me la comeré con gusto.

DIRECCIONES

INSERCIÓN GRATIS Á LOS SUSCRIPTORES

Alcalá de Henares.—Fausto Martínez del Arco.
Palafurgell.—Tomás Mallort, Comisiones.
Albacete.—Francisco Martínez, Almacenista.
Sevilla.—Tomás Fernández, comisionista.
Barcelona.—José Lopez Salas, representante.
Madrid.—Enrique Bilbao, Leones 7 y 9 id.
Reus.—D. José Baget, fabricante de sopas.
Marsella.—D. A. Vignas, Boulevard Madon 2.
Bilbao.—León Apodaca.
Madrid.—C. Garcia Marín, Huertas 35.
Vigo.—José J. Gomez, Real 31, comisionista.
Barcelona.—Luis Jordá, representante.
Madrid.—José Otero, Luchana 39 2.º
Id.—José de Otero Debale, Comisiones.
Barcelona.—Carlos Forn, grabador, Ancha 17.
Manacor.—Antonio Jaume, procurador.
Santa Margarita.—Feliciano Fuster, hijo.
Felanitx.—Sebastian Manresa.
Id.—Rosselló Hermanos.
Valldemosa.—Bartolomé Camps.
La Plata.—Eusebio Guasp.
Cádiz.—Vilches et Sanchez.
San Pedro de Tarrasa.—Tomás Torielle, Mayor 45.
Tarragona.—Tomás Ramón y C.ª.
Gerona.—Ramón Gisbert, comisiones.
Madrid.—Andrés Brosses, comisionista.

FILATÉLICA

Direcciones de los suscriptores que compran, venden ó cambian sellos

Cartagena.—Teodoro Ketterer, Mayor 24.
Palma.—J. Nadal, Zagrana.

EQUIVALENCIAS

El quintal equivale.	á 40 kilos 700 gr.
La arroba id.	á 10 id. 173 gr.
La tercia id.	á 407 gr.
La cuartera id.	á 70 litros 34 cl.
El odre id.	á 49 id. 7 dl. 4 cl.
El cuartín id.	á 26 id. 67 cl. 60 ml.

MERCADOS DE MALLOCA

PRECIOS EN PESETAS DE LOS PRODUCTOS, EN LOS ULTIMAMENTE CELEBRADOS

PRODUCTOS	MEDIDA	PETRA	MANACOR	MONTUURI	SINEU	INCA	LLUMMAYOR	MURO
		LOS DOMINGOS	LOS LUNES	LOS MARTES	LOS MIÉRCOLES	LOS JUEVES	LOS VIERNES	SIN MERCADO FIJO
Abonos	Carretada	á 05'00	» á 04'50	» á 05'00	» á 05'00	» á 07'00	» á 05'00	» á 04'00 á 05'00
Acete de oliva.	Odre	» á 54'00	» á 56'00	» á 50'00	» á 50'00	» á 57'50	» á 45'00	» á 45'00 á 65'00
Algarrobos	Quintal	» á 06'00	» á 06'00	» á 05'00	» á 05'00	» á 04'50	» á 05'00	» á 04'50
Almortas (Guixes)	Quartera	» á 15'00	» á 18'00	» á 24'00	» á 24'00	» á »	» á »	» á »
Alpiste.	Id.	» á 24'00	» á »	» á 21'00	» á »	» á »	» á »	» á »
Almendras	Id.	» á 20'00	» á 24'25	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Almendrón	Quintal	» á »	» á 80'00	» á »	» á »	» á 24'00	» á »	» á »
Avena	Quartera	» á 08'50	» á 10'00	» á 08'50	» á 08'50	» á 09'00	» á 09'00	» á 20'00 á 22'00
Azafrán	Onza de 33 gramos	» á 04'90	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Cáñamo	Quintal	» á 50'00	» á 58'00	» á 50'00	» á 50'00	» á 45'00	» á 21'00	» á 45'00 á 50'00
Carbón vegetal.	Quartera	» á 20'50	» á 22'00	» á 21'50	» á 21'00	» á »	» á »	» á »
Cebada	Quintal	» á 05'50	» á 04'00	» á 03'75	» á 03'75	» á »	» á »	» á »
Coteza de encina.	Quartera	» á 10'00	» á 09'00	» á 10'50	» á 10'50	» á »	» á »	» á »
Espíritu 35°.	Quintal	» á »	» á 01'25	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Frijoles	Hectólitro	» á »	» á 092'00	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Garbanzos	Quartera	» á 27'00	» á »	» á 23'00	» á »	» á »	» á »	» á »
Habas	Id.	» á 29'00	» á 25'00	» á 30'00	» á »	» á »	» á »	» á »
Id. para ganado.	Id.	» á 16'00	» á 20'00	» á 18'00	» á »	» á »	» á »	» á »
Habichuelas blancas.	Id.	» á 15'50	» á 17'00	» á 16'50	» á »	» á »	» á »	» á »
Id. negras	Id.	» á 32'00	» á 26'00	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Higos pasos.	Id.	» á 32'00	» á 28'00	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Lentejas	Quintal	» á 08'00	» á 08'00	» á 08'50	» á »	» á »	» á »	» á »
Leña	Quartera	» á 16'75	» á 16'00	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Maíz	Quintal	» á 00'75	» á 00'70	» á 00'50	» á 00'50	» á 00'60	» á 00'75	» á 00'50
Patatas	Quartera	» á 14'00	» á »	» á 14'00	» á 16'00	» á 18'00	» á »	» á 13'00 á 15'00
Paja	Quintal	» á »	» á »	» á 06'00	» á 06'00	» á 10'00	» á »	» á 05'00 á 08'00
Trigo	Id.	» á 02'00	» á »	» á 01'50	» á 01'50	» á 01'75	» á 01'50	» á 01'50
Uvas	Quartera	» á 19'00	» á 18'00	» á 21'50	» á 21'50	» á 22'00	» á 13'50	» á 20'00 á 21'50
Vino	Quintal	» á »	» á »	» á 02'75	» á »	» á »	» á »	» á »
Id.	El grado	» á 00'30	» á 00'25	» á 00'25	» á 02'50	» á 05'00	» á 03'50	» á 03'00
Albaricoques	Quintal	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »	» á 00'25	» á »

Ganaderia y Similares

Ganado cabrío, vivos.	Tércia	» á 00'30	» á 00'50	» á 00'25	» á 00'25	» á 00'55	» á »	» á 00'25
Id. lanar, id.	Id.	» á 00'30	» á 00'60	» á »	» á 00'32	» á 00'60	» á »	» á 12'00 á 00'31
Id. vacuno, id.	Id.	» á »	» á »	» á 00'30	» á »	» á »	» á »	» á »
Id. cerda id.	Arroba	» á »	» á »	» á 11'00	» á »	» á »	» á »	» á »
Gallinas	Kilogramo	» á 02'25	» á 01'55	» á 02'25	» á 11'50	» á 02'90	» á 12'50	» á 12'00 á 15'00
Pollos	Id.	» á 01'65	» á 01'05	» á 01'75	» á 01'80	» á 01'80	» á »	» á »
Conejos	Tércia	» á 00'30	» á 00'25	» á 00'30	» á 01'60	» á »	» á »	» á »
Huevos	Docena	» á 01'00	» á 00'90	» á 01'00	» á 00'32	» á »	» á 00'30	» á »
Lana	Quintal	» á »	» á 45'00	» á 50'00	» á 01'00	» á »	» á »	» á »
Almendros plantel	Uno	» á 00'75	» á 01'50	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »
Algarrobos id.	Id.	» á 02'00	» á 00'00	» á »	» á 01'00	» á »	» á 00'75	» á »
Naranjas.	Carga	» á »	» á »	» á »	» á »	» á »	» á 01'00	» á »
Limones.	Docena	» á 00'30	» á »	» á 00'15	» á »	» á »	» á »	» á »

Varios

Mercado de Palma

PRECIO EN PESETAS

ACEITES: De oliva, superior de 57'00 a 61'00, corriente; de 50'00 a 56'00; inferior de 40'00 a 45'00 el odre, sin consumos.

ALCOHOL: Rectificado de 102'00 a 105'00; corriente de 00,00 a 90'00; residuos de 75'00 a 80'00 los 100 litros.

ALGARROBAS, de 5'00 a 5'50 el quintal.

ALMENDRAS, de 22'00 a 25'00 el hectólitro.

ALMENDRÓN, de 75'00 a 80'00 el quintal.

AVENA, de 8'50 a 10'00 la cuartera.

Id. forastera de 00'00 a 09'00 la id.

ARROZ, de 46'55 a 00'00 los 100 kilos.

AZAFRÁN, de 00'00 a 04'00 la onza 33 gramos.

CANDEAL, de 00'00 a 10'00 la cuartera.

CACAHUETES, de 40'00 a 45'00 la cuartera.

CEBADA, de 10'00 a 10'50 la id.

Id. forastera de 00'00 a 00'00 la id.

CENTENO, de 00'00 a 00'00 la cuartera.

FRIJOLES, de 25'00 a 30'00 la id.

GARBANZOS, de 26'00 a 30'00 la id.

HABAS, para cocer de 20'00 a 24'00 la id. id.; para ganado de 17'00 a 19'00 la id.

HABICHUELAS, blancas de 26'00 a 30'00 la id. id.; negras de 26'00 a 30'00 la id.

PATATAS, de 05'00 a 08'00 el quintal.

HIGOS PASOS, de 09'00 a 10'00 el quintal.

Id. Id. de 05'00 a 05'50 el cajón de 10 kilos.

JUJIAS, de 42'00 a 46'00 los 100 kilos.

MAÍZ, de 15'00 a 16'00 la cuartera.

TRIGO, de 20'00 a 21'00 la id.

HARINAS: 1.^a de 00'00 a 00'00, 2.^a de 00'00 a 00'00, 3.^a de 00'00 a 00'00.

SALVADO, de 00'00 a 00'00.

AZÚCARES, Dorado de 34'50 a 00'00; Miel de 00'00 a 29'00; Mascabado 1.^a de 00'00 a 00'00 2.^a 00'00 a 00'00; marca R. P. de 36'00 a 00'00; marca B. a 35'50 marca T. a 37; terrón de 36'00 a 37'00; granulados de 37'00 a 44'50, cortadillo de 45'50 a 46'50; pilón de 45'50 a 46'00 el quintal 41'60 k.

CAFÉS, Pueblo de 127'50 a 000'00; Hacienda de 115'00 a 125'00 Jauco de 137'50 a 100'000; Moca de 180'00 a 000'00; Caracolillo de 175'00 a 000'00.

LEÑA, de 1'00 a 2'00 el quintal.

CARBÓN VEJETAL, de 3'75 a 5'00 el id.

LANAS, de 45'00 a 66'00 el id.

GANADOS, de cerda de 00'00 a 00'00 la arroba.

Id. lanar de 01'00 a 01'20 el kilo.

Id. cabrío de 00'00 a 00'00 id.

Id. vacuno de 01'80 a 02'00 id.

VOLATERÍA, Pollos de 00'00 a 00'00 kilo.

Id. Gallinas de 01'80 a 02'00 id.

HUEVOS de 00'00 a 01'20 docena.

SOBRASADA MALLORQUINA, de 0'00 a 3'50 kilogramo.

MANTECA DE CERDO, de 225'00 a 250'00 los 100 kilos.

QUESOS, de 98'00 a 100'00 los 100 kilos.

Id. mahonés de 72'00 a 80'00 los id.

CARNE, de buey y vaca a 1'70 kilo, para el consumo.

Id. de carnero a 1'80 id.

LIMONES: de 00'00 a 01'25 la docena.

NARANJAS: de 00'00 a 00'00 la carga.

ALMENDROS, plantel de 0'00 a 1'00 uno.

ALGARROBOS, id. de 0'00 a 1'20 id.

Mercado de Barcelona

PRECIO EN PESETAS

ACEITES: de oliva Andalucía de 98'00 a 100'00; ribera del Ebro de 105'00 a 115'00 los 100 kilos; linaza a 105'00; cacahuete 100'00; coco a 80'00 los 100 kilos.

ALCOHOLES, Rectificado de 600'00 a 000'00 con casco.

Corriente de 580'00 a 00'00 sin casco.

Residuos de 410'00 a 00'00 sin id. los 500 litros.

ARROZ, Valencia de 49'00 a 58'00 los 100 kilos.

TRIGOS, Castilla de 37'27 a 38'18 los id.

Id. Andalucía de 35'50 a 36'53 los id.

HARINAS, Extra de 46'00 a 48'20 los id.

1.^a varias de 28'04 a 40'26 id.

2.^a id. de 19'42 a 26'43.

ALGARROBAS, Comarca de 13'00 a 13'78; Mallorca de 12'79 a 13'09; Ibiza de 15'77 a 16'09 los 100 kilos.

ALPISTE: de 22'00 a 24'00 los id.

AVENA, de 19'00 a 19'50 los 100 kilos.

ARBEJONES, de 19'00 a 22'00 hectólitro.

CEBADA, Comarca 11'00 a 11'50; Rusia 10'53 a 10'71 cuartera.

GARBANZOS, de 48 a 49; Castilla de 85'00 a 145'00 los 100 kilos.

HABICHUELAS: Austria de 34 a 41; Mallorca de 40 a 41,00; Valencia de 40'00 a 41'00; Brayla de 38'00 a 40 los 100 kilos.

HABAS: de 16'07 a 16'42; Italia de 11'05 a 13'35; Mahón de 18'50 a 19'00 por hectólitro.

HABONES, de 17'50 a 17'92 el hectólitro.

MAÍZ: Danubio de 10'64 a 12'82; Benicarló de 00'00 a 00'00; Rojo plata de 00'00 a 15'00; Cincuantini de 12'14 a 13'14 por hectólitro.

MIJO, de 12'85 a 13'21 hectólitro.

YEROS: de 15'20 a 15'35 el hectólitro.

ALMENDRAS: Esperanza Tarragona de 00'00 a 00'00; Mallorca de 24'00 a 25'30 los 46 kilos; mollar de 00'00 a 00'00 los 50 kilos.

AVELLANAS: con cascara de 00 a 00 los 41'60 kilos, sin cascara de 00 a 00 los 41'60 kilos.

CUEROS: Barcelona de 122'00 a 125'00 los 41'60 kilos.

Córdoba superiores, de 111'00 a 113'00.

Id. de 80'00 a 85'00.

Buenas Aires, de 98'00 a 102'00.

AZÚCARES: Dorado de 34'50 a 00'00, Miel de 00'00 a 29'00; Mascabado 1.^a de 00'00 a 00'00 2.^a 00'00 a 00'00; marca R. P. de 36'00 a 00'00; id B. a 35'50 id. T. a 37; terrón de 36'00 a 37'00; granulados de 37'00 a 44'50; cortadillo de 45'50 a 46'50; pilón de 45'50 a 46'00 el quintal 41'60 k.

CAFÉS: Pueblo de 127'50 a 000'00; Hacienda de 115'00 a 125'00 Jauco de 137'50 a 100,000 Moca de 180'00 a 000'00. Caracolillo de 175'00 a 000'00.

CACAOS: Guayaquil de 3'70 a 3'85; Balao de 3'55 a 3'70; Caracas de 4'50 a 5'00; Fernando Poo de 2'95 a 3'10 por kilo.

ALGODONES: Nueva Orleans de 56'00 a 66'00; Charleston de 56'00 a 66'00; Savannah y otros puestos de 55'00 a 57'00 los 50 kilos.

GANADOS: De cerda de 11'00 a 12'00 los 10 kilos.

Vacuno de 01'80 a 02'15 el kilo.

Lanar de 01'85 a 02'00 id.

LANAS: de 0'90 a 1'43 id.

CARNES: Buey y Vaca a 2'50 kilo.

Carnero a 2'25 id.

Mercado de Ibiza.

PRECIO EN PESETAS DE VARIOS PRODUCTOS

CEBADA.—De 00'00 á 09'00 la cuartera.
 TRIGO.—De 00'00 á 20'00 la id.
 LANA.—De 0'00 á 0'80 el kilo.
 GANADO.—De 0'00 á 1'60 carnicera.
 QUESO.—De 00'00 á 35'00 el quintal.

Mercado de Mahón

PRECIO EN PESETAS DE VARIOS PRODUCTOS

ALGARROBAS.—De 00'00 á 05'00 quintal.
 ALMENDRAS.—Fitas de 00'00 á 00'00.
 ID. Mollares de 00'00 á 00'00.
 ID. Fuertes de 00'00 á 00'00.
 ALDENDRÓN.—De
 HIGOS PASOS.—De
 PATATAS.—De
 BONIATOS.—De
 SAL.—Granada
 ID. Blanca menuda
 ID. Triturada.

Estación Enotécnica de España en Cette**Precios de productos agrícolas españoles y otros en las plazas de Cette y Marsella.**

Aceites, los 100 kilogramos, extrafino de 135 á 140 francos; surfino de 125 á 132; fino de 115 á 120 frcs.; corchos, los 1000, superfino de 25 á 35 frcs.; fino de 15 á 25; ordinario de 8 á 15 frcs.; azafran español 98 francos el kilo; limones de Gandia 34 á 36 francos el 1000; pasa de Málaga de 6 á 15 frcs. según calidad, la caja de 10 kilos; pasa de Denia de 50 á 55 frcs. según clase los 100 kilos; ciruelas secas de 60 á 120 francos; heces de 25 á 35 frcs.; tártaro en bruto de 80 á 100 frcs.; el grado de ácido que contienen de 1'30 á 1'40 frcs.; avellanas de Tarragona de 81 á 83 frcs., con cáscara de 37 á 38 frcs.; almendras de Mallorca de 147 á 150 frcs., de Alicante de 150 á 165, con cáscara de 56 á 58; cacahuetes de 40 á 45 frcs.; alpiste de 14 á 15 francos; lentejas de 26 á 28 frcs.; judías de 18 á 24 francos; piñones de España de 100 á 103 frcs.; anís de Málaga de 55 á 57 frcs.; higos de 30 á 40 frcs.; azúcares en entrepot, blancos de 30 á 32 frcs., rojos de 29 á 30, refinados 39, franco de derechos 105 frcs.; pimiento molido dulce de 90 á 95 frcs.; regaliz de 19 á 22 frcs.; ajos de 28 á 30 frcs.; cebollas de 12 á 15 frcs.; patatas de 9 á 12 frcs.; peras de Aragón 40 frcs.; manzanas de 35 á 25 frcs.; tomates de 00 á 00 frcs.; castañas de 30 á 40 frcs.; granadas de 00 á 00 frcs. el 1000; naranjas de 35 á 45 frcs.; mandarinas de 35 á 60 frcs.; alcachofas Valencia de 0'80 á 1'00 frcs. docena.

Alcoholes, 3/6 buen gusto 85 francos hectólitro, de orujo 68 frcs., del Norte de 46 á 48 frcs., Norte extrafino 50 frcs., cognac de 130 á 150 frcs.

Heno 9 francos, alfalfa 9 frcs., salvados de 8'00 á 14'00 frcs., algarrobas 10 frcs., paja de 5 á 6 francos; todo los 100 kilos.

Cette 26 de Febrero de 1898.

El Director de la Estación,
 ANTONIO BLAVIA.

D. Manuel Diaz calle Venera n.º 6.—Sevilla.
 nos remite los precios de los siguientes cereales.

Alpiste de 37 á 39 fanega, altramuces 23 á 24 id., arvejones 42 á 43 id., cebada 23 á 24 id., centeno 40 á 42 id., garbanzos 90 á 94 id., habas tarragonas 41 á 42 id.; maíz 36 á 38 id., sémolas 19 á 20 arroba, trigos de 52 á 57.

Precios por reales.

TIEMPO PERDIDO

SOLUCIÓN AL ANAGRAMA DEL NUMERO ANTERIOR

Sastrería de Simón Brussotto

JUEGO DE SÍLABAS

•••••
 •••••
 •••••

Sustituir los puntos con letras de modo que puedan leerse vertical y horizontalmente: 1.ª línea un efecto de comercio, 2.ª línea una palabra agrícola, 3.ª línea un instrumento musical.

La solución en el número próximo.

CORRESPONDENCIA

Suscriptor núm. 372.—Pedido lo que solicitan ustedes.

Id. núm. 767.—Recuerdo pedido.

Id. núm. 674.—No olvidamos su encargo, pero huyen el bulto.

Id. núm. 749.—Mande importe suscripción, y será V. servido.

Id. núm. 638.—Anotado el cambio de dirección.

Cette: A. B. Contestaremos.

Artá: A. M. Escriba V.

Felanitz: M. A. O.



PALMA.—Tipo-litografía de Amengual y Muntaner.

Anuncio núm. 35

Premio 17'60 Ptas.

ALUMBRADO BARATO

CON EL GAS  **ACETILENO**
 POR LOS APARATOS GASÓMETROS SISTEMA BOSCH

Con patente de invención por 20 años y premiado con 'Diploma de Honor'

EN LA EXPOSICIÓN BALEAR DE SOLLER

Con este gasómetro puede utilizarse el gas para el alumbrado en cualquier parte, casas de campo, fábricas, talleres, casas particulares, etc., etc., obteniéndose la luz mejor y más barata que se conoce, sin peligros ni explosiones. Son los aparatos más seguros. Los que resultan más baratos por su duración y ser de excelente construcción, con los mejores metales sin escapes.

Esto garantiza su duración y economía.

FABRICACIÓN Y VENTA

— **CERRAJERÍA DE BOSCH, OLIVOS, 148—PALMA** —

FABRICANTE DE BIZAGRAS AL POR MAYOR Y MENOR

Anuncio núm. 21

Premio 35'20 Ptas.

LA ESTAFETA

AGENCIA PERIODÍSTICA E INFORMES

ANUNCIOS ECONÓMICOS

para todos los periódicos de España,
América y Portugal

(ANUNCIOS ECONÓMICOS)

SERVICIO DIARIO Á LA PRENSA

Telegramas—Crónicas—Trabajos literarios,
Informaciones—Clichés y Modas

ANUARIO DE LA PRENSA DE ESPAÑA

SE ADMITEN REPRESENTACIONES EN ANDALUCÍA
CON GARANTÍAS

DIRECCIÓN: M. VALERA GARCÍA

DOS HERMANAS (P.^a de Sevilla)

Suscriptores que han sido favorecidos con premio, según nuestra combinación en el sistema anunciador *Propiedad*, en los sorteos del mes de Enero de 1898.

No llega al 804—17'60 pesetas.

D. José Mario Cardona, de Barcelona—
25 pesetas.

D. Juan Moll, de Capdepera—3'80 pesetas.

NOTA. Los suscriptores indicados solamente con el número de suscripción nos han suplido que no insertásemos sus nombres.

En lo sucesivo mientras no se nos pida lo contrario publicaremos los nombres de los suscriptores premiados.

Anuncio núm. 31 Premio 17'60 Ptas.
 Agencia de Transportes de toda clase de Mercancías
 de **VADELL Y OBRADOR**

FELANITX: Calle del Obispo Puig, 5 y 11.
 PALMA: Espartería. 5 y San Miguel, 50.

Anuncio núm. 42 Premio: 35'20 Ptas.
ZAPATERÍA LA MODERNA
 de QUINTANA HERMANOS
 # ♦ Sta. Cruz, 46—Palma de Mallorca ♦ #

ELEGANCIA Y SOLIDEZ ♦ ESPECIALIDAD EN CALZADO A LA MEDIDA

Anuncio núm. 39 Premio 8'80 Ptas.
FÁBRICA DE PURÉS PARA SOPA
 DE **JOSÉ BAGET** ♦

— * REUS * —

EN PALMA ♦ Molineros, 12

Anuncio núm. 38 Premio 35'40 Ptas.



Pedro Domecq
 COSECHERO

ALMACENISTA
 Y EXTRACTOR DE VINOS

Jerez de la Frontera

Casa fundada en 1780

Autorizada para el uso de las armas reales
 por Real orden de 18 de Octubre de 1824

DESTILADOR
 DE AGUARDIENTE PURO DE VINO
 ESTILO

COGNAC FINE CHAMPAGNE

MARCAS: UNA, DOS Y TRES CEPAS Y EXTRA

Pedid COGNAC DOMECC

en todos los Cafés, Casinos, Circulos, Fondas,
 Hoteles y Restaurants

Anuncio núm. 36 Premio 8'80 Ptas.
FOTOGRAFÍA DE J. TRUYOL
 CONQUISTADOR—PALMA MALLORCA

FOTOGRAFÍAS DE TODAS CLASES Y TAMAÑOS
 Especialidad en VISTAS DE MALLORCA para los turistas

Anuncio núm. 34 Premio 70'40 Pesetas

Alumbrado Barato

El mejor y más barato en Habitaciones, Talleres, Teatros
 en pueblos en el campo y en cualquier lugar.

PRIVILEGIO DE INVENCION POR 20 AÑOS
 de los aparatos sistema **Bofill** (Ingeniero) para producir el gas
ACETILENO

SON LOS MÁS BARATOS, SÓLIDOS, DURADEROS, AUTOMÁTICOS É INEXPLOSIVOS

Funcionan con regularidad perfecta siendo de facilísimo manejo.
 Resulta 10 por 100 más económico que el gas de hulla, y mucho más
 barato que con petróleo, obteniendo luz blanca y fija sin alterar los co-
 lores ni dañar la vista.

En Palma, Sindiceto 141, 1.º—En Barcelona, Leona, 2.

Anuncio núm. 37 Premio 17'60 Pesetas

BENEDETTO

EXCELENTE LICOR

PREPARADO CON

VEGETALES Y ALCOHOL DE VINO PURO

— POR —

D. Feliciano Fuster Molina

Santa Margarita—Mallorca

Anuncio núm. 41 Premio 35'20 Ptas.

LA AUXILIAR DE LOS INVENTORES

Agencia General de Negocios

OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCION
 Y MARCAS DE FÁBRICA EN ESPAÑA Y EXTRANJERO
 COMISIONES Y REPRESENTACIONES

Informes Comerciales, Certificaciones del Registro de últimas voluntades,
 Cobro de Créditos, etc., etc.

PRECIOS MÓDICOS

Director: **C. GARCÍA MARIN**

Calle de las Huertas, 35—MADRID

Anuncio núm. 40 Premio 17'60 Ptas.

LA PRIMITIVA ESPAÑOLA

FÁBRICA DE BARNICES PARA EL CALZADO

Y TODO ARTÍCULO DE CHAROL, CUERO, PIEL Y LONA

Premiados en la Exposición de Logroño de 1897

— ♦ GRAN VARIEDAD ♦ —

en Cremas, Lustres y Botones impermeables

Valencia—R. Faus Calvo, Químico—Calle Corcuet—B M

En las Baleares—D. Manuel Peña—Molineros, 12—Palma.

Anuncio núm. 12 Premio 17'60 Ptas.

FÁBRICA DE LICORES DE TODA CLASE
 DE **SEBASTIAN MANRESA**

Fuente 5, FELANITX—MALLORCA

Especialidad en anisados dulces y secos

Boletín Comercial

PERIÓDICO JURÍDICO, INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

DE LAS BALEARES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	DIRECCION Y ADMINISTRACION	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
España un año. 5'00 ptas. Extranjero y Ultramar 7'00 »	Molineros, 12, bajos	Por una inserción . . . á 0'06 p tas. por cm
Pago adelantado		Id. seis id. á 0'20 » » »
Número suelto. 0'25 ptas.	PALMA DE MALLORCA	Id. doce id. á 0'35 » » »

Nuevo sistema anunciador PROPIEDAD PREMIOS Á LOS SUSCRIPTORES Y VENTAJAS Á LOS ANUNCIANTES

Los suscriptores al BOLETÍN COMERCIAL tienen su correspondiente número, que va inserto siempre en el recibo de suscripción. Mediante estos números pueden los suscriptores obtener premios que varían entre 2'64 á 281'60 pesetas.

El suscriptor que tenga el mismo número que el formado por las tres últimas cifras del que obtenga el primer premio de la Lotería Nacional, en cualquier sorteo que se verifique, presentando el anuncio correspondiente, recibirá de nuestra Administración *Vales* por valor del premio que le haya correspondido, con los cuales, podrá adquirir objetos del comercio ó industria que estén ó hayan sido anunciados en el BOLETÍN.

Los anuncios que publique el BOLETÍN llevarán un número en la parte izquierda superior, correspondiente al registro especial que se llevará en esta Administración; y en la parte superior derecha el valor del premio que corresponda á dicho anuncio.

Esta Administración cambiará en metálico á los anunciantes el importe de dichos *Vales*.

El anuncio que determinará el premio será aquel cuyo número sea igual al formado por las dos últimas cifras del que obtenga el segundo premio en el mismo sorteo de la Lotería Nacional.

Si el número premiado de este modo fuese más alto que el de cualquiera de los anuncios publicados, el valor del premio será siempre de 25 ptas.

Los anuncios se insertarán en las cubiertas del BOLETÍN y

serán de una página, de media, de un cuarto, de un octavo y un diez y seis avo de página, ó sea de 352, 176, 88, 44 y 22 centímetros cuadrados.

Se establece una suscripción especial para aquellos que sin estar abonados al BOLETÍN quieran utilizar las ventajas del sistema anunciador; estos suscriptores recibirán únicamente las cubiertas de anuncios y no podrán optar á premio mayor de cien pesetas.

Los anunciantes deberán ser suscriptores ya sea al BOLETÍN ó ya únicamente á los anuncios, no teniendo opción á premio aquellos cuya suscripción no estuviese pagada.

El derecho á premio caduca al terminar la suscripción.

El de los anunciantes para el canje de *Vales* caduca al año de dejar de insertarse su anuncio.

Los *Vales* expedidos por esta Administración para el cobro de premios son transferibles entre los suscriptores y los anunciantes, si bien esta Administración solo los admitirá á aquellos en pago de suscripción ó anuncios, y á los anunciantes solamente cambiará en metálico.

Nuestra combinación es un medio seguro y eficaz de propaganda, pues los anunciantes consiguen de este modo que sus anuncios se guarden y sean leídos cada diez días por lo menos.

En los números correspondientes al 15 de cada mes, insertaremos los números favorecidos y los premios obtenidos.

OTRA VENTAJA Á LOS ANUNCIANTES

Aparte del servicio de suscripción se reparte gratuitamente como medio de propaganda gran número de estas cubiertas-anuncios, no solo en las Baleares sino también en toda España.

SISTEMA ANUNCIADOR, EL MÁS VENTAJOSO Y DE MÁS EFECTO

Un año 5 ptas. en toda España
Especial: id. 2 ptas. id. id. id.

Recargo de un 10 % por gastos de giro á los que no remiten el importe de suscripción

Anuncio núm. 33

Premio 281'60 Ptas.

Centro general de cobro de créditos
É INFORMES COMERCIALES

DIRECCION POR

D. Manuel Peña Gelabert

Procurador de Audiencia

FUNDADO EN 1880

Molineros, 12, bajos. — PALMA DE MALLORCA

Informes comerciales desde el ínfimo precio de 0'50 ptas.

Boletín Comercial

Periódico Jurídico, Industrial y de Comercio

DE LAS BALEARES

Un año, 5 pesetas en toda España

ES EL PERIÓDICO QUE RESULTA MÁS BARATO

Grandes ventajas y Regalos á los suscriptores

Regala Premios por valor de 2'64 á 281'60 ptas. cada 10 días en combinación con la Lotería Nacional.—Datos de Comercio.—Consultas.—Precios de productos, etc., etc.—Láminas de grabado, dibujos para bordados, para industrias, ebanistería, arquitectura, herrería, etc., etc.—Prospectos y números de muestra gratis á quien los pida. Mandando 0'60 ptas. en sellos, se remiten, franco de porte, folletos, magníficos grabados, etc.; si se desea certificados 0'25 ptas. más.

Corresponsales en provincias y extranjero, admitiéndolos donde no los tenga.—Vistas de Mallorca.

Molineros, 12, bajos.—Palma de Mallorca
LÁMINAS SUELTAS Á 0'25 PTAS. UNA

CENTRO ADMINISTRATIVO

establecido en Madrid, bajo la dirección del Agente de Negocios D. José María Alcalde, Abogado consultor, D. José Vignote y Vunderlich.—Procuradores: D. Felipe Garriz y León y D. José Arana y González

NEGOCIOS Á QUE SE DEDICA ESTE CENTRO

- 1.º Expedientes de pensiones de viudedad y orfandad, tanto en el ramo de Guerra y Marina, como de los departamentos civiles, y cobro de sus atrasos.
 - 2.º Expedientes sobre pago y devolución de cantidades ante la Dirección General de la Deuda y de la de Propiedades y Derechos del Estado y demás centros de Hacienda.
 - 3.º ABONARES DE CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS; se cobran y gestionan su cobro.
 - 4.º Subastas, tasaciones, contratos, etc., etc.—Se asiste á ellos en nombre y representación de los interesados.
 - 5.º Redención de toda clase de censos y entrega de expedientes y documentos en las oficinas correspondientes.
 - 6.º PRESTAMOS HIPOTECARIOS AMORTIZABLES; se facilitan desde CINCO MIL PESETAS en adelante sobre fincas rústicas y urbanas libres de todo gravamen.
 - 7.º Saca de Reales títulos, cédulas, certificados de última voluntad y legalización de toda clase de documentos.
 - 8.º Fianzas; se imponen y cancelan en los centros correspondientes.
 - 9.º Representaciones de Ayuntamientos y toda clase de corporaciones.
 - 10.º Cumplimiento y diligenciado de exhortos, tanto de la Península como de Ultramar.
 - 11.º PATENTES DE INVENCION; marcas de fábrica, inscripciones en el Registro de la propiedad literaria, cobro de depósitos y sus intereses, ya sean en concepto de fianza, ya de láminas ó inscripciones.
 - 12.º BOLSA; compra y venta de valores del Estado y Sociedades de crédito, cobro y negociación de cupones.
 - 13.º Renovación ó cange de cualquiera clase de valores y expedientes de extravío de los mismos.
 - 14.º Cobro de letras, libranzas y pagarés.
 - 15.º Representación y gestión de toda clase de asuntos, así en los tribunales ordinarios, como en los eclesiásticos y administrativos.
- Los soldados que perteneciendo AL EJERCITO DE ULTRAMAR, mueren en activo servicio, tienen sus PADRES, ESPOSAS E HIJOS, derecho al disfrute de una PENSION VITALICIA de 182 pesetas anuales si fallecen en acción de guerra, á consecuencia de heridas, fiebre amarilla ó vómito. Este Centro se encarga de poner á los interesados en posesión de sus pensiones.
- Se admiten suscripciones por anualidades, mediante el pago de una cantidad convencional, de Diputaciones, Municipios y demás centros y corporaciones; fábricas, Sociedades, etc., etc. Esta suscripción les dá derecho á utilizar los servicios de esta casa durante el año, siendo de cuenta del mandante los gastos que puedan ocurrirse de papel sellado y otros conceptos en virtud de los cuales hayan de anticiparse sumas justificadas para el pago de derechos establecidos por las leyes vigentes.
- La actividad y moralidad, de antiguo probadas por este Centro en la tramitación de todos los negocios á su gestión encomendados, son la más segura garantía para cuantas personas le honren con su confianza.

Delegado exclusivo para Baleares: D. Gabriel Magraner, Abogado.—S. Jaime 7-2.º